

	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

No 184

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS y PRIVADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN OPERATIVA DE SERVICIOS AMBULATORIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 FASE MITIGACIÓN.

FECHA: MAYO 22 DE 2020

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 de Inspección, Vigilancia y Control, y en el marco del Decreto 593 del 24 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público”, en su artículo 2 “Ejecución de la medida de aislamiento (...)” y artículo 3: “Garantías para la medida de aislamiento (...)” definen las acciones a realizar por parte de gobernadores y alcaldes, en el marco de sus competencias, con el propósito que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y supervivencia.

En este sentido, la presente circular establece las medidas para la organización operativa y reactivación gradual de la prestación de los servicios de salud enmarcados en la gestión del riesgo y la prevención de las infecciones asociadas a la atención en salud en el marco de la mejor evidencia disponible.

Es importante reiterar que el personal de salud constantemente se encuentra expuesto a diferentes tipos de riesgo que deben controlarse con estrictas normas de bioseguridad y recomendaciones para la prevención y control de infecciones, y en esta circular se enfatiza y recuerda la importancia de aplicar las recomendaciones de precaución estándar y por patología que para este caso son las medidas de precaución por gotas y vía aérea, establecidas en el Manual de Medidas Básicas para el control de infecciones en las IPS que pueden ser consultadas en el siguiente enlace <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/PAI/manual-prevencion-iaas.pdf> ; así mismo, se definen orientaciones específicas para adecuar los procesos misionales en el marco de la etapa de mitigación que actualmente cursa la emergencia por COVID-19.

Se resalta que se debe garantizar la protección de los trabajadores sanitarios, sus familias y la comunidad, así como establecer medidas específicas que permitan la atención en salud de manera segura a quienes requieren los servicios de salud.

En este sentido, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, acatando lo dispuesto en el Decreto 538 de 2020, viene realizando evaluación a las solicitudes de autorización transitoria, realizadas por los prestadores de servicios de salud, con objeto garantizar la prestación de servicios minimizando los riesgos de infección por COVID-19.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Por otra parte es importante referir lo dispuesto por el presidente de la república frente a la facultad otorgada a los alcaldes municipales, quienes deberán evaluar de manera previa las condiciones en las que se encuentre su municipio respecto a la pandemia de COVID-19, y establecer la reactivación progresiva de algunos sectores productivos, incluido el sector salud, con los servicios que se consideren pertinentes, de acuerdo al riesgo evaluado. Para lo cual se deberá disponer de los medios que consideren necesarios para la evaluación de los programas de bioseguridad, de los elementos de protección personal, de los riesgos laborales que estén definidos por las ARL y demás criterios que se consideren pertinentes y que permitan controlar los riesgos en la prestación de servicios de salud.

Cabe resaltar que la inspección, vigilancia y control en la prestación de servicios de salud seguirá siendo competencia del ente departamental.

Frente a lo expuesto, se dan recomendaciones para la organización operativa en la prestación de los servicios de salud dentro de los diferentes municipios del departamento de Nariño:

Generalidades de los servicios asistenciales:

Se debe mantener la atención en salud a las cohortes priorizadas en los diferentes servicios para garantizar la continuidad de los tratamientos y evitar que los pacientes presenten complicaciones, en especial los pacientes con patologías crónicas.

Se debe buscar que en los procesos de conversión de servicios en IPS de alta complejidad y en la adecuación institucional para la atención de COVID-19, no se afecte la estrategia de salas ERA y por el contrario se contemple el fortalecimiento de la misma. Se recomienda trasladar estos servicios a IPS de baja complejidad en los cuales se hagan rigurosos procesos de identificación de antecedentes y contactos con casos confirmados de COVID-19, antes de la atención en estos espacios. En este sentido, las consultas de terapias requeridas deben estar garantizadas.

En donde aplique, se recomienda las modalidades de telemedicina, telesalud, y atención domiciliaria acatando los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Servicio de cirugía programada:

Cada prestador debe contar con un instrumento que permita la evaluación de condiciones clínicas de los pacientes candidatos a la realización de procedimientos quirúrgicos que se reactiven.

Los procedimientos quirúrgicos que se consideran no deben ser reactivados son:

- ✓ Procedimientos y cirugías odontológicas
- ✓ Cirugías estéticas
- ✓ Procedimientos en pacientes cuya evaluación clínica indique una relación costo-beneficio desfavorable para el usuario.
- ✓ Procedimientos en pacientes con sintomatología respiratoria o contactos estrechos con casos confirmados de COVID-19.

Se indica la implementación de estrategias de alta temprana con seguimiento prioritario, de acuerdo a la condición clínica del paciente, por tele-consulta o atención domiciliaria en su modalidad de extensión hospitalaria para minimizar la estancia hospitalaria.

Se debe confirmar la intención del usuario para que se le realice la cirugía programada, así como verificar la prioridad ante la situación clínica de este y los criterios para cancelar el procedimiento.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Si se identifica un paciente con sospecha de COVID-19, se debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área debe ser desinfectada adecuadamente según los planes institucionales de manejo de infecciones asociadas a la atención en salud.

Al evidenciarse la necesidad de camas por incremento de número de pacientes, se deben cancelar los procedimientos de alta complejidad no urgentes, tales como procedimientos de neurología, ortopedia, entre otros que requieran unidad de cuidado intensivo, y progresivamente los procedimientos de complejidad intermedia que requieran hospitalización.

Consulta externa:

Los usuarios que tienen consulta externa programada, deben ser contactados telefónicamente (o por otro medio) para confirmar asistencia; si el usuario no presenta sintomatología de infección respiratoria aguda, la IPS debe garantizar la atención cumpliendo con las recomendaciones de protección establecidas. Si por el contrario es sintomático respiratorio se debe reprogramar en un tiempo mayor a 20 días, una vez la sintomatología haya sido resuelta.

Para los usuarios mayores a 70 años, solo se les debe asignar consulta prioritaria. Se recomienda para todos estos pacientes, implementar la modalidad de atención domiciliaria o telemedicina.

Para la selección y agendamiento de pacientes, se debe utilizar instrumento de identificación de condiciones clínicas, definiendo el riesgo y estableciendo la modalidad de atención, lo cual debe acordarse entre el servicio y el paciente, mediante llamado telefónico.

En salas de espera se debe contar con el personal que realice búsqueda activa de sintomáticos respiratorios, incentive el lavado de manos, la etiqueta de tos, y las demás medidas de prevención específicas para los pacientes.

Si se identifica un paciente con síntomas respiratorios debe recibir un tapabocas convencional al ingreso a la sala de consulta externa, así como ubicarlo en zona diferente al resto de personas que estén en salas de espera o espacios comunes.

A todo paciente con sospecha de COVID-19 se le debe activar inmediatamente la ruta institucional y el área de consulta externa debe ser desinfectada adecuadamente según los lineamientos y protocolos establecidos en el plan institucional de manejo de infecciones asociadas a la atención en salud.

No se deben realizar talleres grupales presenciales en salas de espera o espacios comunes, con ningún tipo de pacientes.

Optimizar el uso del centro de atención telefónica institucional para realizar educación, así como el uso de mensajes de texto o redes sociales a la población usuaria. En el momento de la asignación de cita indicarle al paciente que en lo posible asista sin acompañante.

Se recomienda que el talento humano de las instituciones de salud, disponga de ropa de reemplazo, permitiendo que una vez finalicen los turnos, se cambie el uniforme y así reduzca la exposición en espacios públicos y en la vivienda del trabajador de salud. Para lo anterior se sugiere disponer de los espacios adecuados.



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

En todas las atenciones debe tenerse en cuenta que la responsabilidad para la gestión del riesgo individual, durante la atención, recae en el prestador de servicios, por lo tanto este debe implementar estrictamente lo definido en los protocolos para la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud.

Servicios de urgencias:

Todo usuario con síntomas respiratorios debe disponer una mascarilla al ingreso de la IPS. El Triage a los pacientes con síntomas respiratorios debe ser realizado con todos los elementos de protección individual indicados, tanto por el personal asistencial como administrativo; si el paciente es confirmado o sospechoso para COVID-19, debe ser aislado en una zona hospitalaria especial y ser atendido por personal de salud con todos los elementos de protección individual adecuados.

En caso que se descarte por clínica o definición epidemiológica el COVID-19, el paciente puede ser ubicado en las zonas usuales de la IPS, pero debe permanecer con el tapabocas durante su estancia hospitalaria.

A los pacientes con diagnóstico de COVID-19 se les debe diligenciar la historia clínica completa, ficha de notificación al SIVIGILA según lo establecido.

Servicios de hospitalización:

La atención del paciente en hospitalización, con sospecha o confirmación de COVID-19 debe cumplir con lo establecido en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Si el paciente con COVID-19 no tiene criterios de hospitalización, debe manejarse lo más pronto posible con el programa de atención domiciliaria, siguiendo las recomendaciones del lineamiento nacional. Un paciente con diagnóstico diferente a COVID-19 no debe compartir espacio (permanente o temporal) con un paciente con diagnóstico de COVID-19; este debe ser dado de alta en el menor tiempo posible teniendo en cuenta su estado clínico.

Se deben seguir estrictamente los protocolos de limpieza y desinfección en el ámbito hospitalario y las unidades de cuidados intensivos.

El personal que labora en servicios críticos, deben contar con los elementos de protección individual pertinentes.

Suspender las visitas presenciales a pacientes hospitalizados. La excepción serán aquellos pacientes que por condiciones particulares requieren acompañamiento permanente. Se recomienda la implementación de medidas alternativas para las visitas de familiares o amigos, tales como los dispositivos celulares (tele-visita), lo anterior en el marco del auto cuidado y el servicio humanizado que se debe ser una constante en la prestación de todo servicio de salud.

Se indica la implementación de estrategias de alta temprana con seguimiento prioritario de acuerdo a la condición clínica del paciente, por tele consulta o atención domiciliaria en su modalidad de extensión hospitalaria para minimizar la estancia hospitalaria.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Servicios de odontología:

En el presente momento y bajo las condiciones y estado de la pandemia en el nivel regional, se recomienda la prestación de servicios de atención de urgencias odontológicas (evento doloroso, inflamatorio o traumático) cumpliendo estrictamente las medidas de bioseguridad de todo el personal que participe en el proceso.

Finalmente se recuerda a todos los prestadores de servicios de salud, que las directrices emitidas en la presente circular pueden ser modificadas en el corto plazo, ya que las mismas en el nivel local y regional, dependen directamente de la evolución de la pandemia, de los lineamientos que a nivel nacional del Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias, que se están determinando caso a diario, y en el resultado de los indicadores del impacto de la emergencia por el COVID-19 en cada región; es por ello que solicitamos estar atentos a las publicaciones oficiales que el Instituto Departamental de Salud de Nariño realiza en su página web institucional (www.idsn.gov.co)

Original firmada
DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑO O PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA IDSN		Revisó: KAREN ROSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Mayo 22 de 2020	Firma	Fecha: Mayo 22 de 2020